

Instituto Nacional

**Documentos Normativos del Establecimiento
Extracto del Reglamento Interno**

Manual de Convivencia Escolar

Este documento se ajusta a las disposiciones legales vigentes, en particular a la Política de Convivencia Escolar y a las Leyes sobre Tabaco y de Responsabilidad Penal Juvenil.

Diciembre de 2008.

Instituto Nacional
Extracto del Reglamento Interno
Sobre las Normas Disciplinarias de los Alumnos

Artículo 44: De las normas sobre el trabajo escolar y disciplina de los alumnos.

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del alumno contenidas en el presente Reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, inculcando valores mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar.

Artículo 45: De la asistencia.

Los alumnos deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los alumnos a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Colegio, será informada a través de la libreta de comunicaciones.

De acuerdo a la legislación vigente el alumno deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción (cf. Reglamento de Promoción de Alumnos y Manual Interno de Evaluación).

Artículo 46: De la justificación de las inasistencias.

Las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado oportunamente, a través de la libreta de comunicaciones, y/o en forma personal cuando así lo requiera el Profesor Jefe o Inspector General, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas, cualquiera fuere su coeficiente. A su reintegro rendirá la(s) evaluación(nes) en la(s) fecha(s) que acuerde con el profesor(a) respectivo(a). La inasistencia a una evaluación que no sea justificada, deja en libertad al profesor para administrarla en el momento que éste estime conveniente.

Artículo 47: De la puntualidad.

Todos los alumnos deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento en las cuales deban participar. En caso de atrasos al inicio de la jornada, los alumnos deberán esperar dentro del Establecimiento y podrán ingresar a su sala sólo al término de la primera hora de clases con un pase de ingreso extendido por la Inspectoría General. Asimismo, ante cualquier atraso del alumno a las clases de la jornada, éste deberá solicitar un pase que le autorice el ingreso a la sala de clases, debiendo quedar obligatoriamente registrada en el libro de clases esta situación.

Ante situaciones especiales, se podrá autorizar el ingreso al Establecimiento después de la hora de inicio de clases cuando el alumno venga acompañado de su respectivo apoderado.

Cuando el alumno acumula 5 atrasos deberá presentarse con el apoderado para justificar esta situación.

Artículo 48: Del uniforme escolar.

El alumno deberá usar uniforme oficial, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento en acuerdo con el Centro de Padres, excluyéndose expresamente del uniforme escolar toda otra prenda o accesorios que no forme parte del mismo. Las prendas del uniforme escolar deberán ajustarse a las siguientes características:

- Vestón recto azul marino con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo
- Pantalón gris con cinturón negro, **ceñido a la cintura**, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- Camisa blanca, abotonada y dentro del pantalón.
- Sweater azul marino cuello v.
- Corbata azul con diseño institucional
- Zapatos negros y calcetines oscuros
- Polera oficial del Establecimiento (optativa entre el 1 de Octubre y el 30 de Abril); de color azul marino, cuello gris e insignia (no debe ser usada con otra prenda de manga larga debajo de ella).
- Parka azul marino, con insignia del colegio, y bufanda azul (prendas optativas durante los meses de invierno).
- Gorro de lana azul, solo para ser usado en los espacios abiertos del Establecimiento, quedando expresamente prohibido su uso dentro de la Sala de Clases y espacios de trabajo escolar.
- Toda prenda complementaria al uniforme escolar deberá ser de color azul marino sin elementos decorativos ajenos.
- El pelerón es una prenda reservada exclusivamente para el nivel de Cuarto Año Medio, la cual será de color negro sin adiciones de color ni leyendas ofensivas; esta prenda será autorizada en su diseño definitivo por la Unidad de Inspectoría General, el que en modo alguno puede estar reñido con el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno.

El uniforme de la asignatura de Educación Física será de color blanco: polera, short, calcetines y zapatillas. El buzo deportivo es optativo y en caso de su uso deberá ser de color azul marino con insignia del colegio. Todo alumno que haga abandono del Establecimiento debe hacerlo vistiendo su uniforme escolar.

Artículo 49: Obligatoriedad del uso del uniforme.

Los alumnos deben usar el uniforme oficial del Establecimiento en todas las actividades académicas, tanto programáticas como co-programáticas. Quedan sujetas a esta norma todas las actividades que se desarrollen los días sábado, salvo las actividades deportivas a las cuales el alumno debe asistir con buzo, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 50: De la presentación personal.

La presentación personal de los alumnos deberá considerar:

- Aseo personal, ropa limpia y corrección en la presentación personal.
- Pelo corto, sin estilos de fantasía ni abultado hacia los lados ni arriba, con las orejas y el cuello a la vista; sin colas ni tinturas; sin pinches ni cintillos.
- Uñas cortas y limpias.
- Completamente afeitados, sin patillas y sin adornos faciales.
- Se excluye todo tipo de maquillaje y esmalte de uñas.

La presentación personal del alumno excluye expresamente todo tipo de aros, collares, pulseras, expansores, "piercing" y cualquier otro adorno o accesorio que no forme parte del uniforme escolar; toda trasgresión implica la entrega de estos objetos a la Inspectoría General.

La presentación personal será particularmente rigurosa en las ceremonias oficiales del Establecimiento, en particular en la Licenciatura de los Cuartos Años Medios; en la ocasión los alumnos deben presentarse con uniforme escolar según las normas expresamente indicadas en este Reglamento; además, los acompañantes de los alumnos deben asistir a la ceremonia en tenida formal.

Artículo 51: De la disciplina y la convivencia escolar al interior del Establecimiento

La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona. Por ende, las disposiciones disciplinarias que se establecen en este Reglamento tendrán por finalidad el desarrollo de una disciplina interior, de una personalidad equilibrada y del ejercicio ciudadano basado en el respeto hacia y por todos los miembros de la comunidad institutana. Ese es el sentido de las siguientes normas básicas que deberán observar, desarrollar y cumplir los alumnos:

- Llegar al Establecimiento oportunamente antes del inicio de clases de la jornada que corresponda.
- Asistir puntualmente a todas las clases y mantener una debida presentación personal.
- Asistir a clases con los materiales necesarios, según lo solicitado por los profesores.
- Cumplir oportuna y esmeradamente con las tareas y trabajos escolares
- Cuidar los bienes muebles e inmuebles del Establecimiento.
- Cumplir con sus obligaciones y compromisos.
- Respetar a sus compañeros y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Cuidar y respetar los bienes ajenos
- Mantener el aseo de la Sala de Clases y el entorno.
- Acatar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad
- No portar objetos de valor, tales como cámaras fotográficas o de video, celulares notebook u otros similares, salvo expresa autorización de la Inspectoría General respectiva; el Establecimiento no se responsabiliza por el extravío de estos objetos
- Utilizar lenguaje formal sin groserías.
- Ser honrado consigo mismo y con los demás.
- Ser veraz de palabra y de hecho.
- Rendir pruebas, trabajos y deberes escolares de acuerdo a la planificación escolar.
- Acatar las normas impartidas por Inspectoría General, profesores y para docentes.
- No ingerir ni aspirar dentro del Establecimiento sustancias nocivas para la salud, tales como: cigarrillos, drogas, alcohol u otras.
- No portar elementos punzantes, cortantes, contundentes o que se traduzcan en potencial amenaza.
- Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito **privado** de las personas, evitando actitudes y conductas exhibicionistas de cualquier tipo, que violenten la sensibilidad o moral de las personas.
- Se prohíbe comercializar todo tipo de artículos o productos de cualquier índole en salas, pasillos, baños o patios.

Artículo 52: De la Libreta de Comunicaciones.

El alumno debe portar diariamente una libreta de comunicaciones en la que se consignen todos los datos de su identificación y la de su apoderado, debidamente actualizados al inicio del año escolar correspondiente. El / los apoderado (s) deberá (n) registrar su firma en ella para efectos de control de Inspectoría General, la cual será el nexo oficial entre él y el Establecimiento. Las disposiciones en ella contenidas, que no se opongan al presente Reglamento, tendrán plena validez en el ámbito de la Comunidad Educativa. Los alumnos deben portar diariamente este instrumento, siendo exigible en toda actividad escolar que el colegio disponga.

Artículo 53: De la salida antes del término de la jornada.

Toda salida de un alumno antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado; se sugiere a los apoderados que toda consulta médica o dental a la cual deban concurrir los alumnos, la efectúen en jornada alterna.

Artículo 54:

Toda actividad que implique desplazamiento de alumnos fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de la Dirección y no deberán alterar el normal desarrollo de clases o la programación curricular anual; excepto los alumnos expresamente autorizados por la Dirección para representar al Establecimiento en alguna actividad externa.

Artículo 55:

El alumno que ha elegido libremente una actividad extra-programática deberá asistir regularmente a ella, participando activa y creativamente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor que dicte la actividad deberá dejar registro de ella en la ficha del alumno.

Artículo 56: De los paseos de curso.

Si se trata de paseos de curso, el Profesor-Jefe deberá informar por escrito al Inspector General con 30 días de antelación, solicitando la autorización por escrito para su debida tramitación. En la referida documentación deberá comunicar:

- Nombre del docente que acompaña.
- Nómina de alumnos.
- Lugar del paseo.
- Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono.
- Fecha y hora de salida y retorno.
- Identificación de los adultos que acompañan.
- Medio de transporte

En actividades de esta naturaleza el Profesor-Jefe deberá acompañar a su curso y ajustar los procedimientos de la actividad a la Circular sobre Paseos, que se constituye en parte integrante de este Reglamento.

Artículo 57: De los viajes de estudios.

Si se trata de viajes de estudios del curso, el Profesor-Jefe deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente al Inspector General, con 30 días de antelación, para su debida tramitación ante la Dirección Provincial de Educación. En la referida solicitud deberá señalar:

- Nombre del docente que acompaña.
- Financiamiento.
- Destino.
- Fecha y hora de salida y retorno.
- Itinerario
- Nómina de alumnos.
- Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono.
- Medio de transporte

Artículo 58:

Tratándose de viajes especiales fuera del Establecimiento, que involucre la participación de una delegación de alumnos en representación del Instituto Nacional, éstos deberán ceñirse a lo estipulado en el artículo anterior.

Artículo 59:

Si se trata de visitas culturales o actividades deportivas, el docente a cargo deberá solicitar autorización por escrito al Inspector General con una antelación de 10 días hábiles para su debida tramitación en la Dirección Provincial de Educación, debiendo indicar:

- Nombre del docente que acompaña.
- Nómina de alumnos.
- Indicar lugar de visita.
- Fecha y hora de salida y regreso.
- Enviarse comunicación a los apoderados.
- Medio de transporte.

Artículo 60:

Toda situación no indicada anteriormente, como: concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberán contar con la autorización de Inspectoría General y se ceñirán a los requisitos contemplados por cualquiera de los artículos anteriores.

Artículo 61:

Ante cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, es requisito indispensable la compañía de un docente del colegio, quien asume la responsabilidad funcionaria del caso.

Artículo 62:

Los alumnos que concurren al estadio o a los refugios del colegio se regirán por las normas propias que contemplen dichas programaciones anuales, curriculares y extracurriculares y por su naturaleza formarán parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 63: De las medidas disciplinarias

Todo alumno causante de infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Reglamento sobre trabajo escolar y disciplinario, se hará merecedor a alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Amonestación con constancia escrita en la Ficha Conductual.
- b. Suspensión de uno a cinco días hábiles.
- c. Condicionalidad.
- d. Denegación de matrícula.
- e. Cancelación de matrícula

Antes de la aplicación de cualquier medida disciplinaria, el alumno deberá ser atendido por el Profesor de Curso o Profesor Jefe, Orientador o Inspector General, según corresponda; pudiendo hacer los descargos correspondientes. Las sanciones también se aplicarán a conductas impropias de los alumnos en actividades co-programáticas dentro y fuera del Establecimiento, en las que participen en calidad de alumno del Instituto Nacional.

Todas estas situaciones quedarán sujetas a control de Inspectoría General; se aplicará puesto que por las características personales del alumno hacen necesario una observación cotidiana de su conducta y/o rendimiento académico. Será informado el apoderado involucrando necesariamente un trabajo conjunto de Inspectoría General, Orientador y Profesor Jefe.

Artículo 64:

El incumplimiento de las disposiciones sobre trabajo escolar y disciplina que provoquen daño o destrucción material, implicará, además de las medidas disciplinarias correspondientes, la reparación inmediata del perjuicio por parte del apoderado del alumno.

Artículo 65: Descripción de las medidas disciplinarias

a. Amonestación con constancia escrita en la Ficha Conductual.

Se aplica cuando el alumno reitera su falta o infringe algunas de las normas básicas que debe observar, desarrollar y/o cumplir, de lo cual tomará conocimiento el apoderado. Esta medida se aplicará ante las siguientes situaciones, la cual deberá registrarse en el Libro de Clases y Ficha Escolar del alumno:

- Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
- Atrasos.
- Inasistencia no justificada.
- Sin libreta de comunicaciones.
- No mantener el aseo y el orden en dependencias del colegio.
- Reiteración de una amonestación verbal por conductas de la misma naturaleza.
- Incumplimiento de obligaciones y tareas escolares.
- Uso de lenguaje oral o escrito de carácter grosero.
- Interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de una clase.
- Salir de la sala u otro lugar en el que se imparte una clase, reunión o asamblea, sin la debida autorización.

- Portar objetos capaces de producir daño físico.
- Practicar juegos de azar.
- Usar elementos distractivos en clase.
- Faltar a la verdad.
- Arrogarse atribuciones, funciones o responsabilidades que no le corresponden.
- No asistir a actividades académicas citadas por el Establecimiento.
- Llegar atrasado al inicio de clases o en horas intermedias.
- Manifestar actitudes irrespetuosas en actos oficiales del Establecimiento.
- No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos del Establecimiento
- Otras situaciones que por su naturaleza justifiquen una amonestación escrita al alumno.

b. Suspensión de clases, uno a cinco días hábiles.

Se aplicará esta sanción cuando, a juicio de los docentes directivos correspondientes, la gravedad de la falta sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen seriamente los valores del Proyecto Educativo. Esta sanción se aplicará a las siguientes situaciones:

- Reiteración en el incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
- Faltar en forma reiterada a evaluaciones programadas.
- Reiteración de amonestación escrita.
- Participar en juegos bruscos e inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.
- Ingresar a lugares prohibidos por las autoridades del Colegio, por entrañar peligro potencial, o ponerse en situación de peligro en forma intencional.
- No ingresar al Establecimiento en horario normal de actividades y no ingresar a clases durante la jornada.
- Conductas o actitudes irrespetuosas en ceremonias o actos oficiales del Establecimiento.
- Otras conductas que por su gravedad y naturaleza justifiquen la suspensión de clases por estar reñidas con una sana convivencia escolar.

c. Condicionalidad.

Se aplicará cuando el alumno ha transgredido seriamente el presente Reglamento y/o no ha superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La condicionalidad del alumno será resuelta por el Inspector General, Orientador y Profesor Jefe, dejando constancia de ésta en la ficha conductual. El apoderado y el alumno deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento y firmando la Ficha Conductual. Situaciones sujetas a condicionalidad disciplinaria:

- No acatamiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
- Rendimiento académico deficiente.
- Denigrar, ofender o efectuar bromas de mal gusto a integrantes de la Comunidad Escolar a través de Internet u otros medios.
- Salir de clases o del colegio sin autorización.
- Faltar el respeto a miembros de la Comunidad Escolar *a través de expresiones verbales, gestuales y/o escritas y a través de cualquier medio.*
- Copiar en pruebas y plagio de documentos.
- Traspasar información, a través de cualquier medio, a compañeros durante la realización de evaluaciones.
- Presentar trabajos ajenos como propios.
- Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluaciones.
- Rayados y grafitos en cualquier lugar del Establecimiento, debiendo reparar el lugar pintando con el color del sector respectivo.
- Acumulación de atrasos; 15 o más atrasos en el año.
- Uso de lenguaje inapropiado, oral o escrito hacia miembros de la comunidad.
- Efectuar actos vejatorios a la dignidad de condiscípulos y/o funcionarios.
- Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, de agua y actos de sabotaje en general, etc.).
- Ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud (cigarrillos, alcohol, sustancias alucinógenas y placebos en general).
- Portar artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección. Actuar en forma encapuchada en cualquier circunstancia.
- Intentar engañar o engañar a funcionarios del Establecimiento.
- Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a alumnos y funcionarios o bien ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio público y configurando una acción de usurpación de bienes.

Con todo, las medidas disciplinarias señaladas precedentemente deben constituir para el alumno una experiencia formativa que contribuya eficazmente al desarrollo integral de su personalidad.

d. Denegación de Matrícula.

Se aplicará cuando, agotadas todas las medidas tendientes a la readecuación conductual del alumno, éste no supera las faltas que acreditaron las sanciones anteriores, motivo por el cual pedagógicamente no es conveniente la continuidad del alumno en el Establecimiento al término del año escolar. Esta sanción será resuelta por la Dirección del Establecimiento, por recomendación del Inspector General, Orientador y Profesor Jefe.

Esta medida se aplicará a las siguientes situaciones:

- Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares
- Adulteración de notas.
- Adulteración o falsificación de documentación interna del Colegio.
- Sustracción de bienes ajenos y documentación (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20084 sobre *responsabilidad penal juvenil*).
- Destrucción de bienes del Colegio (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20084 sobre *responsabilidad penal juvenil*).
- Atentar contra la moral y las buenas costumbres (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20084 sobre *responsabilidad penal juvenil*).
- No superación de condicionalidad.
- Reiteración de condicionalidad en dos años lectivos consecutivos.
- Suplantación de personas.
- Agredir en forma verbal, escrita o física a funcionarios de la Comunidad Educativa y/o autoridades que visitan el Establecimiento.
- Repetir año por segunda vez en el colegio.
- Manifiestar comportamientos inadecuados o reprochables, reñidos con el perfil del alumno expresado en el Proyecto Educativo del Establecimiento.

e. Cancelación de Matrícula.

Se aplicará cuando un alumno:

- Traspasa con sus acciones severamente los valores del Proyecto Educativo y/o las disposiciones expresamente contenidas en el presente Reglamento, las que por su naturaleza se traduzcan en una agresión verbal o escrita, física o psicológica contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa o su patrimonio.
- Porta armas, artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección (en este caso en particular se tendrán en consideración las disposiciones legales vigentes sobre esta materia, según la Ley 20084).

Esta sanción será recomendada por el Inspector General, previa consulta al Orientador, Profesor Jefe y al Consejo de Profesores de Curso, cuya resolución será informada directamente al apoderado por el Inspector General.

Artículo 66:

Ante la aplicación de la Denegación o Cancelación de Matrícula como medidas disciplinarias el apoderado del alumno sancionado tendrá derecho a hacer sus descargos por escrito ante el Inspector General respectivo, en un plazo máximo de dos días hábiles a contar de la fecha de la comunicación de la sanción.

Artículo 67:

Si los descargos presentados por la aplicación de Denegación o Cancelación de Matrícula como medida disciplinaria no fueran acogidos, es decir, si el Inspector General confirma la sanción, el apoderado del alumno sancionado por una medida de esta naturaleza tendrá el derecho a presentar una apelación directamente al Rector del Establecimiento, en un plazo máximo de tres días hábiles a contar de la fecha de la confirmación de la sanción, cuya resolución final, vistos los informes pertinentes, tendrá un carácter inapelable, la que será informada a las autoridades educacionales superiores.

Artículo 68:

Toda situación disciplinaria no prevista en este Reglamento, será resuelta de manera colegiada por la Dirección del Establecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia educacional.